
En cumplimiento de lo previsto en el Capítulo 8 del Título I del Libro Primero del Reglamento del Sistema de Negociación de Valores y Registro de Operaciones sobre Valores administrado por Tradition Securities Colombia S.A., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta No. 1 del día 4 de junio de 2010, se publica lo siguiente:

Tabla de Contenido

| | |
|--|----|
| 1. Circular No. 1 – Interconexión Sistemas de Compensación y Liquidación | 2 |
| 2. Circular No. 2 – Confirmación de Operaciones | 3 |
| 3. Circular No. 3 – Registro de Operaciones | 4 |
| 4. Circular No. 4 – Rango de Mercado | 5 |
| 5. Circular No. 5 – Complementación de Operaciones | 6 |
| 6. Circular No. 6 – Corrección y Anulación de Operaciones | 7 |
| 7. Circular No. 7 – Tarifas de los Sistemas | 8 |
| 8. Circular No. 8 – Horario de los Sistemas | 10 |

1. Circular No. 1 – Interconexión Sistemas de Compensación y Liquidación

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 1.1.2.1, 1.1.8.3, 1.1.8.4, 1.1.8.5 y 4.1.2.1 del Reglamento del Sistema de Negociación de Valores y Registro de Operaciones sobre Valores administrado por Tradition Securities Colombia S.A., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta No. 1 del día 4 de junio de 2010, se establece lo siguiente:

Sistemas de Compensación y Liquidación a los cuales el Administrador podrá enviar las operaciones de los Afiliados:

| Sistema | Horario |
|---|--|
| Depósito Central de Valores del Banco de la República - DCV | www.banrep.gov.co |

2. Circular No. 2 – Confirmación de Operaciones

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 1.1.3.8, 1.1.8.3, 1.1.8.4 y 1.1.8.5 del Reglamento del Sistema de Negociación de Valores y Registro de Operaciones sobre Valores administrado por Tradition Securities Colombia S.A., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta No. 1 del día 4 de junio de 2010, se establece:

La confirmación de las operaciones negociadas o registradas a través de los Sistemas administrados por Tradition Securities Colombia S.A. se llevará a cabo mediante alguno de los siguientes medios:

| Tipo de Confirmación | Medio |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Papeleta de la Operación | Correo Electrónico |
| Vía Voz | Línea Telefónica |
| Mensaje Electrónico | Bloomberg / Reuters Dealing |

3. Circular No. 3 – Registro de Operaciones

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 1.1.8.3, 1.1.8.4, 1.1.8.5 y 3.3.2.1 del Reglamento del Sistema de Negociación de Valores y Registro de Operaciones sobre Valores administrado por Tradition Securities Colombia S.A., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta No. 1 del día 4 de junio de 2010, se establece:

- a) El proceso de registro de operaciones realizadas en el mercado mostrador entre los Afiliados o entre un Afiliado y un no Afiliado, debe incluir el suministro de la siguiente información por parte del(los) Afiliado(s):

| |
|--|
| Fecha y hora de la Operación |
| Identificación del Valor |
| Tipo de Operación (contado, repo, simultánea, derivados) |
| Tasa o precio de la Operación |
| Monto nominal de la Operación |
| Identificación de las Contrapartes de la Operación |
| Modalidad de participación (cuenta propia o cuenta de terceros) |
| Identificación del cliente cuando se trate de Operaciones por cuenta de terceros |
| Forma de Liquidación |
| Fecha de Liquidación |
| Precio Sucio |
| Precio Limpio |
| Valor de Giro |

- b) El término máximo para que un Afiliado suministre la información es de quince (15) minutos después de efectuado el cierre de la operación. En caso de tratarse de una operación con otro Afiliado, este tendrá cinco (5) minutos para confirmar la información suministrada por la contraparte.
- c) Una vez entregada la totalidad de la información requerida y confirmada por las partes, la operación será enviada a los sistemas de compensación y liquidación, en caso de ser necesario.

4. Circular No. 4 – Rango de Mercado

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 1.1.2.4, 1.1.8.3, 1.1.8.4 y 1.1.8.5 del Reglamento del Sistema de Negociación de Valores y Registro de Operaciones sobre Valores administrado por Tradition Securities Colombia S.A., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta No. 1 del día 4 de junio de 2010, se establece:

| Mercado | Rango |
|--|--------------|
| Títulos de Deuda Pública Doméstica (TES) | 10 pbs. |

5. Circular No. 5 – Complementación de Operaciones

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 1.1.8.3, 1.1.8.4, 1.1.8.5 y 4.1.1.1 del Reglamento del Sistema de Negociación de Valores y Registro de Operaciones sobre Valores administrado por Tradition Securities Colombia S.A., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta No. 1 del día 4 de junio de 2010, se establece:

- (a) El proceso de complementación de operaciones negociadas o registradas debe incluir el suministro de la siguiente información por parte del (los) Afiliado(s):

| Títulos de Deuda Pública Doméstica (TES) |
|--|
| Fecha y hora de la Operación |
| Identificación del Valor |
| Tipo de Operación (contado, repo, simultánea, derivados) |
| Tasa o precio de la Operación |
| Monto nominal de la operación |
| Identificación de las Contrapartes de la Operación |
| Modalidad de participación (cuenta propia o cuenta de terceros) |
| Identificación del cliente cuando se trate de operaciones por cuenta de terceros |
| Forma de Liquidación |
| Fecha de Liquidación |
| Fecha de Liquidación |
| Precio limpio |
| Precio Sucio |
| Valor de Giro |

- b) El término máximo para que un Afiliado suministre la información es de quince (15) minutos. En caso de tratarse de una operación con otro Afiliado, este tendrá cinco (5) minutos para confirmar la información entregada por la contraparte.

6. Circular No. 6 – Corrección y Anulación de Operaciones

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 1.1.8.3, 1.1.8.4, 1.1.8.5 y 5.1.1.1 del Reglamento del Sistema de Negociación de Valores y Registro de Operaciones sobre Valores administrado por Tradition Securities Colombia S.A., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta No. 1 del día 4 de junio de 2010, se establece:

- a) La siguiente es la información que podrá ser corregida una vez la operación haya sido negociada o registrada.

| |
|--|
| Fecha y hora de la Operación |
| Tipo de Operación (contado, repo, simultánea, derivados) |
| Identificación de las Contrapartes de la Operación |
| Modalidad de participación (cuenta propia o cuenta de terceros) |
| Identificación del cliente cuando se trate de Operaciones por cuenta de terceros |
| Forma de Liquidación |
| Fecha de Liquidación |

- b) La información solo podrá ser corregida en caso que la operación no haya sido enviada a un sistema de compensación y liquidación:
- c) El término máximo para que un Afiliado corrija la información es de diez (10) minutos. En caso de tratarse de una operación con otro Afiliado, este tendrá cinco (5) minutos para confirmar la corrección solicitada por la contraparte.
- d) La solicitud para corregir una operación deberá ser elevada por las dos contrapartes, en caso de tratarse de una operación entre dos Afiliados o por el Afiliado en caso de tratarse de una operación con un no afiliado.
- e) El término máximo para que un Afiliado anule una operación es de diez (10) minutos una vez se haya celebrado la misma. Esta solicitud deberá ser elevada por las dos contrapartes, en caso de tratarse de una operación entre Afiliados o por el Afiliado en caso de tratarse de una operación con un no afiliado. Los Afiliados que soliciten la anulación de una operación deberán tener los soportes que justifiquen dicha anulación, los cuales podrán ser solicitados por una autoridad competente.

7. Circular No. 7 – Tarifas de los Sistemas

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 1.1.3.6, 1.1.8.3, 1.1.8.4 y 1.1.8.5 del Reglamento del Sistema de Negociación de Valores y Registro de Operaciones sobre Valores administrado por Tradition Securities Colombia S.A., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta No. 1 del día 4 de junio de 2010, se establece:

a) **Tarifas del Sistema de Negociación**

Las siguientes comisiones estarán vigentes para todas las operaciones sobre TES por cada \$1.000 millones de pesos negociados a través del Sistema:

| Referencia Títulos | Tarifa por Montos Inferiores a \$100,000 Millones | Tarifa por Montos Iguales o Superiores a \$100,000 Millones |
|-------------------------------|--|--|
| TFIT04150812 | \$100,000 | \$60,000 |
| TFIT04170413 | \$150,000 | \$90,000 |
| TFIT04180511 | \$45,000 | \$27,000 |
| TFIT06140514 | \$200,000 | \$120,000 |
| TFIT06141113 | \$150,000 | \$90,000 |
| TFIT07150616 | \$250,000 | \$150,000 |
| TFIT10120914 | \$250,000 | \$150,000 |
| TFIT10250112 | \$100,000 | \$60,000 |
| TFIT10260412 | \$100,000 | \$60,000 |
| TFIT10281015 | \$250,000 | \$150,000 |
| TFIT11241018 | \$250,000 | \$150,000 |
| TFIT15240720 | \$250,000 | \$150,000 |
| TFIT16240724 | \$250,000 | \$150,000 |
| TBVT10080611 | \$45,000 | \$27,000 |
| TBVT10250613 | \$45,000 | \$27,000 |
| TBVT15270513 | \$60,000 | \$36,000 |

Las siguientes comisiones estarán vigentes para todas las operaciones sobre TES por cada 10 millones de unidades negociadas a través del Sistema:

| Referencia Títulos | Tarifa por Montos Inferiores a 300 Millones de Unidades | Tarifa por Montos Iguales o Superiores a 300 Millones de Unidades |
|-------------------------------|--|--|
| TUVT06200313 | \$250,000 | \$150,000 |
| TUVT10020911 | \$100,000 | \$60,000 |
| TUVT10150512 | \$100,000 | \$60,000 |
| TUVT10170112 | \$100,000 | \$60,000 |
| TUVT08170517 | \$250,000 | \$150,000 |
| TUVT12250215 | \$250,000 | \$150,000 |
| TUVT17230223 | \$250,000 | \$150,000 |

b) Tarifas del Sistema de Registro

La siguiente será la tarifa para el registro de las operaciones sobre valores a través del Sistema de Registro:

| | |
|--|---------------|
| Tarifa por Operación Registrada | \$5 mil pesos |
|--|---------------|

c) Cargo Mínimo

El siguiente será el cargo mínimo mensual que deberán pagar los Afiliados:

| | |
|-----------------------------|---------|
| Cargo Mínimo Mensual | USD 200 |
|-----------------------------|---------|

8. Circular No. 8 – Horario de los Sistemas

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 1.1.3.6, 1.1.8.3, 1.1.8.4 y 1.1.8.5 del Reglamento del Sistema de Negociación de Valores y Registro de Operaciones sobre Valores administrado por Tradition Securities Colombia S.A., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta No. 1 del día 4 de junio de 2010, se establece:

| Sistema | Horario |
|---|-------------------|
| Sistema de Negociación | 7:00 am - 5:00 pm |
| Sistema de Negociación - Día de Publicación IPC Mensual | 7:00 am - 9:00 pm |
| Sistema de Registro | 7:00 am - 5:00 pm |